
 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Aguas, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>NIT: 900.319.788-0</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>075-2024</b>	<b>FECHA:</b>	<b>06-06-2024</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------


**CONTRATO:** 075 de 2024  
**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO  
**CONTRATISTA:** AGUAS DE VILLAHERMOSA S.A.S. E.S.P.  
**IDENTIFICACION:** NIT: 900.319.788-0  
**REP. LEGAL:** WILSON ORJUELA HERNANDEZ  
**CEDULA CIUDADANIA:** 93.010.967 de Villahermosa Tolima  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$4'640.000  
**OBJETO:** ALQUILER DE VEHICULO COMPACTADOR PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.  
**DURACION:** NUEVE (09) DIAS CALENDARIO

#### 1. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA** y la EMPRESA AGUAS DE VILLAHERMOSA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT: 900.319.788-0, representada legalmente por WILSON ORJUELA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.010.967 de Villahermosa Tolima, Nombrado como Gerente mediante Acta de posesión No 009 del 01-05-2024. quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene como objeto social la prestación y operación del servicio público de Aseo, en especial realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados por los habitantes del área urbana del municipio del Líbano Tolima. **2).** EMSER E.S.P. en desarrollo de su actividad opera 3 vehículos recolectores de residuos sólidos, los cuales en la última semana han venido presentando fallas técnicas mecánicas y de compactación, situación que ha obligado a EMSER E.S.P. a adoptar medidas de contingencia para garantizar la recolección en los horarios establecidos. **3).** Debido a las necesidades de recolección de residuos sólidos y al diagnóstico de mantenimiento de los vehículos se pudo evidenciar que es necesario intervenir de manera inmediata los vehículos de placas OTI-764 y OTI-756, daños de gran importancia que afectan la operatividad de los mismos y la continua prestación del servicio de aseo dentro del área de influencia de la empresa en el municipio de Libano Tolima. **4)** De acuerdo a lo mencionado

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>


anteriormente, se puede generar grave amenaza y/o afectación a la continuidad de la prestación del servicio de aseo al interior de su área de influencia (municipio de Libano Tolima) y a sus usuarios y/o suscriptores, dado a la acumulación de residuos sólidos en las rutas de recolección preestablecidas. por lo tanto, EMSER E.S.P. requiere con urgencia el servicio de un vehículo recolector de residuos sólidos, con conductor, para conjurar la actual situación de riesgo que enfrenta en la prestación del servicio de aseo en el municipio de Libano Tolima. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó la necesidad de alquilar un vehículo compactador recolector de residuos sólidos de para garantizar la continuidad del servicio de aseo. Por lo tanto se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO: ALQUILER DE VEHICULO COMPACTADOR PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P. . SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto del contrato. 2). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por el contratista. 3) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 5) Suministrar el personal idóneo para el manejo de los equipos como mínimo un conductor. 6) Suministrar la señalización exigidas por las autoridades pertinentes. 7) Garantizar la disponibilidad de un vehículo compactador recolector de residuos sólidos con capacidad mínima de 6 Toneladas en una jornada máxima de 11 Horas al día. 8) Mantener de manera permanente durante toda la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento de las horas y días contratadas. 9) Las actividades a desarrollar serán de recolección, transporte y disposición final a través del vehículo de Placas ODU847 10) No podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de la EMSER E.S.P. 12) Las demás inherentes al objeto del contrato. **TERCERA - GARANTIAS:** En la ejecución de objeto a contratar solo se podría generar el riesgo de incumplimiento, sin embargo, no serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 002 de 2019. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1) Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3) Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4) Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5) Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la oferta económica presentada por el contratista. 6) Garantizar al contratista un sitio de disposición final de los residuos sólidos recolectados, así como el combustible a utilizar y el pago de los peajes entre el trayecto Libano Tolima

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

– Relleno Sanitario Ser Ambiental (Girardot Cundinamarca) y Relleno Sanitario (Girardot Cundinamarca) – Líbano Tolima. 7). Acordar previamente con el contratista la fecha y hora de inicio de las actividades para efectos de la facturación de los servicios prestados. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda legal Corriente (\$4'640.000), que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados en dos pagos de la siguiente manera: Un pago del 100% al finalizar la ejecución de las actividades contratadas, previa verificación de los días efectivamente ejecutados. **SEXTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de 09 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410803 Servicio de Aseo conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 320 del 06 de Junio de 2024 y Compromiso Número 319 del 06 de Junio de 2024. **OCTAVA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección Técnica y de Planeación, Grupo Redes y Aseo de la EMSER E.S.P. quien velará por la correcta ejecución del contrato en los sitios designados por la entidad en el área urbana del Municipio de Líbano Tolima.

Item	Descripción	Cant	Valor Hora Iva incluido	Valor Total Horas de Servicios
01	ALQUILER DE VEHICULO COMPACTADOR PLACA ODU847 (Capacidad Mínima 6 Toneladas – Jornada máxima 10 Horas.)	20 Hrs de Operación	\$ 232.000	\$ 4'640.000

**PARAGRAFO:** El número total de las horas de servicio diarias ejecutadas, será verificado por el conductor asignado por el contratista e incluidas en una planilla entregada por el supervisor designado. En caso de llegar a superar las horas de servicio contratadas en el término de ejecución del contrato, se procederá a liquidar hora adicional por valor de (\$232.000). **NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias, **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

**DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente.

**DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción.

**DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales.

**DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo.

**DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA.

**PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

**PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso.

**PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

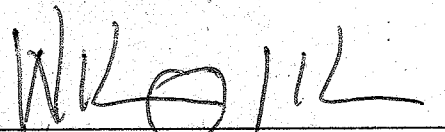
**VIGESIMA.-** El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Seis (06) días del mes de Junio de 2024.

**POR EMSER E.S.P.**



**LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN**  
C.C. N° 65.719.404 de Líbano Tolima  
Gerente EMSER E.S.P.

**POR EL CONTRATISTA**



**WILSON ORJUELA HERNÁNDEZ**  
C.C. 93.010.967 de Villahermosa Tol.  
Gerente Aguas de Villahermosa SAS. E.S.P.  
NIT: 900.319.788-0